

Demandante: Ramon Lago Bello
Radicado: 05001 31 05 016 **2023-00263** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620230026300 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **RAMON LAGO BELLO** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A.** revisada la documental obrante en el expediente, se observa que la contestación allegada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, razón por la cual se da por contestada la presente demanda.

Igualmente, se observa que mediante auto de fecha 05 de febrero de 2024, se ordeno integrar la litis con **3M COLOMBIA S.A.** sin que a la fecha repose en el expediente constancia de haberse realizado la notificación.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada, realizar el trámite de notificación a la integrada al proceso.

Una vez realizadas las diligencias ordenadas en la presente providencia, se continuará con el trámite a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: **DAR POR CONTESTADA** la presente demanda por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** por lo dicho en la parte motiva.

Segundo: **REQUERIR** a **COLFONDOS S.A.** para que proceda a realizar las gestiones de notificación de la integrada al proceso **3M COLOMBIA S.A.**

Tercero: Una vez realizadas las diligencias ordenadas en la presente providencia, se continuará con el trámite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4165b92e6fd259a0ffda2648f7f0574151017dfb5a71c19b16ddd64a77399ed**
Documento generado en 18/03/2024 07:00:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>